



ACERINOX, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, en su reunión del día 23 de abril de 2001, acordó convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en Madrid, en el salón de actos del "Casino de Madrid", Calle de Alcalá, nº 15, el día 29 de mayo de 2001, a las doce treinta horas de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora el día 30 de mayo de 2001. Se advierte que la Junta se celebrará en segunda convocatoria el día 30 de mayo de 2001, de no ser avisado de lo contrario mediante anuncios en la prensa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) e informes de gestión referidos a ACERINOX, S.A. y a su Grupo Consolidado, así como resolver sobre la aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio de 2000.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 2000, así como de los tres pagos de dividendo a cuenta del ejercicio de 2000 para los días 4 de octubre de 2000, 5 de enero de 2001 y 5 de abril de 2001.

Tercero.- Reelección o nombramiento de Auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo Consolidado para el año 2001.

Cuarto.- Cancelación de la autorización para adquirir acciones propias de ACERINOX, S.A. y nueva autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias bien por sí misma o mediante cualquiera de las sociedades de su grupo, en los términos del Artículo 75 de la vigente Ley de sociedades anónimas.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social y delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el art. 159.2 de la misma Ley.

Sexto.- Propuesta de devolución de aportaciones a los accionistas, con cargo a la cuenta de "Prima de Emisión".

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como



para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Octavo.- *Designación de Interventores para aprobar el Acta de la Junta.*

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los titulares de quinientas o más acciones inscritas en el Registro Contable correspondiente con cinco días de antelación a la celebración de la Junta. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar al menos dicho número.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad que en cada caso sea depositaria de las acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria de junta general, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma correspondientes al ejercicio 2000, tanto de ACERINOX, S.A. como de su Grupo Consolidado, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, también referidos a ACERINOX, S.A. y a su Grupo Consolidado.

En relación con el punto Quinto, del orden del día los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social el informe emitido por los Administradores de la sociedad. Igualmente podrán pedir a la sociedad, la entrega o el envío gratuito de todos los citados documentos.

*Madrid, 8 de mayo de 2001
El Consejero Secretario General*

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACERINOX, S.A.,
SOBRE LA PROPUESTA QUE SE REALIZA EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN
DE DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS
DÍAS 29 Y 30 DE MAYO DE 2001

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144.1.a) y 152.1 de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar la propuesta relativa a la concesión de facultades al Consejo de Administración para aumentar el capital social con delegación de facultades al mismo Consejo para su ejecución cuya aprobación se propone a la expresada Junta General Ordinaria de Accionistas.

Se considera oportuno dotar al Consejo de Administración de los medios establecidos en la vigente legislación societaria, para que en todo momento y sin tener que celebrar previamente una Junta General de Accionistas, puedan acordar y ejecutar los incrementos de capital que, dentro de los límites, términos y condiciones que decida la Junta General, se estimen convenientes para los intereses sociales.

Con tal propósito y toda vez que el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas habilita para delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento de capital social, en una o varias veces y mediante aportaciones dinerarias, por hasta un importe no superior a la mitad del capital en la fecha de la delegación y dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la referida fecha, se presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la propuesta que a continuación se indica. Asimismo se faculta al Consejo de Administración para acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exiga.

TEXTO DE LA PROPUESTA:

Que se faculte al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 30.000.000 euros, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital, delegándose en el Consejo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

23 de abril de 2001